



AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ESPAÑA

**DOCUMENTO QUE DEFINE LA CONFIGURACIÓN
DE LOS MODELOS DE AERONAVE ¹**

JODEL D-112

JODEL DR-1050

AERODIFUSIÓN D-1190-S

**Aceptable para un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido de
la Agencia Estatal de Seguridad Aérea**

[Especificaciones concretas de aeronavegabilidad]

Este documento establece las condiciones y limitaciones bajo las cuales, la aeronave antes mencionada, se considera que reúne las condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con las mismas.

Lista de páginas efectivas:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Página | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | | | | | | | | | |
| Edición | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | |

¹ Aeronave excluida de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2018/1139 por su artículo 2, apartado 3, letra d (Anexo I).



SECCIÓN 1: Definición del Diseño de la Aeronave

1.1 General

Los modelos D-112, DR-1050 y D-1190S son evoluciones del D-11, producidos por la compañía francesa Soci t  Avions Jodel a partir de 1950, por lo que EASA los considera excluidos de la aplicaci n del Reglamento Base.

Los sucesivos modelos de la familia difieren b sicamente en la planta de potencia y, adem s de por Jodel, han sido fabricados bajo licencia por distintas compa n as, entre ellas la espa ola Aerodifusi n.

1.2 JODEL D-112

| | |
|----------------------|---|
| Fabricante: | Soci t  Avions Jodel |
| Categor a: | Avi n terrestre monomotor |
| Bases de aceptaci n: | Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el  mbito de la aviaci n civil y por el que se crea una Agencia de la Uni n Europea para la Seguridad A rea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n  2111/2005, (CE) n  1008/2008, (UE) n  996/2010, (CE) n  376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n  552/2004 y (CE) n  216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n  3922/91 del Consejo, punto 1 a) i). Hoja de Datos n  3 de la DGAC (Francia) Experiencia en servicio satisfactoria. |

Caracter sticas T cnicas y Limitaciones de Operaci n

| | |
|------------------|---|
| 1. Descripci n: | Avi n biplaza (lado a lado), monomotor, de ala baja,  ntegramente construido en madera, con tren fijo triciclo de rueda en cola. |
| 2. Equipamiento: | Anem metro Alt metro Br jula Indicador de cantidad de combustible Tac metro Indicador de presi n y temperatura de lubricante |



3. Dimensiones:

| | |
|----------------|-------|
| Envergadura: | 8.2 m |
| Longitud: | 6.2 m |
| Altura máxima: | 2.1 m |

4. Motor:

| | |
|------------------------|---|
| 5.1 Límites del motor: | Continental A 65-8 Régimen máximo continuo: 2300 rpm (65 HP) Presión aceite: 2 a 2.8 Kg/cm ² Temperatura aceite: 104°C (máximo a la entrada al motor) |
|------------------------|---|

5. Hélice:

| | |
|----------|---|
| Modelos: | Bipala de madera con paso fijo JODEL Evra D 11-16, D 11-19, D 11-25 o D 11-29 LEGERE 21.002 MERVILLE 693 B REGY 1952 VALENTIN 43 |
|----------|---|

6. Fluidos:

| | |
|-------------------|--|
| 6.1 Combustible: | Gasolina de aviación con octanaje mínimo: 73 con carburador Stromberg NAS 3 ^a o 3B 80/87 con carburador Marvel MA-3PA |
| 6.2 Aceite motor: | Por debajo de 5°C SAE 20 Por encima de 5°C SAE 40 Por encima de 40°C SAE 50 |

7. Capacidades de fluidos:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| 9.1 Combustible: | 65 L (60 utilizables) |
| 9.2 Aceite motor: | 5 L (4 en el cárter) |

9. Velocidades:

| | |
|------------------------------------|----------|
| Nunca exceder Vne: | 245 km/h |
| Máxima estructural de crucero Vno: | 200 km/h |
| Máxima de turbulencia: | 175 km/h |
| De pérdida: | 55 km/h |
| Recomendada de aterrizaje: | 80 km/h |

10. Capacidad todo tiempo :

VFR diurno
Prohibida la operación en condiciones de hielo

11. Masa máxima:

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| Factores de carga límites: | 505 kg n=+4.4g, -1.75g |
|----------------------------|---------------------------|



12. Rango Centro de Gravedad:
Límite anterior: 16% CMA (+ 0,27 m)
Límite posterior: 32% CMA (+ 0,54 m)
13. Datum: Borde de ataque de parte rectangular del ala (cuerda de ref.: 1.71 m)
14. Medios de nivelación: Suelo horizontal del compartimento de carga
15. Tripulación mínima: 1 piloto
16. Máxima cap. asientos: 2, incluido el piloto
17. Deflexiones de las superficies de control:
Timón de profundidad +30° / -25°
Timón de dirección +25° / -25°
Alerones +25° / -25°
18. Límites de vida en servicio: Según documentación de servicio y programa de mantenimiento aprobado
19. Otras limitaciones / Otros: Maniobras acrobáticas prohibidas
Spinning intencional prohibido
20. Números de serie elegibles: E-54

1.3 JODEL DR-1050

- Fabricante: Avions Jodel
- Categoría: Avión terrestre monomotor
- Bases de aceptación: Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2111/2005, (CE) nº 1008/2008, (UE) nº 996/2010, (CE) nº 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo, punto 1 a) i).
- Certificado de tipo para importación A4IN de la FAA. Requisitos de aeronavegabilidad CAR 3, 1956.
- Certificado de tipo nº 6 de la DGAC (Francia).
- Experiencia en servicio satisfactoria.



Características Técnicas y Limitaciones de Operación

1. Descripción: Avión triplaza (2 lado a lado y una posterior), monomotor, de ala baja, íntegramente construido en madera, con tren fijo triciclo de rueda en cola.
2. Equipamiento: El requerido por los requisitos de aeronavegabilidad aplicables, y Avisador de proximidad de entrada en pérdida.
3. Motor: Continental/Rolls-Royce O-200-A
 - 5.1 Límites del motor: Régimen máximo: 2750 r.p.m. (100 hp.)
 - 5.2 Combustible: Gasolina aviación 80/87 octanos
4. Hélice: Bipala, madera, paso fijo
Máximo empuje estático a 2300-2400 r.p.m.
Diámetro 67 ½ - 69 ½ pulgadas
5. Capacidades de fluidos:
 - 9.1 Combustible: 14 US Galons en el depósito delantero y 13 US Galons en el trasero
 - 9.2 Aceite motor: 5 US qt
6. Velocidades:
 - Nunca exceder: 162 m.p.h.
 - Máx. estructural crucero: 131 m.p.h.
 - Máx. de maniobra: 106 m.p.h.
 - Máx. para aerofrenos: 94 m.p.h.
7. Capacidad todo tiempo : VFR diurno
Prohibida la operación en condiciones de hielo
8. Masa máxima: 1660 lb
9. Rango Centro de Gravedad: +12.6 a +20.1 pulgadas del datum
10. Datum: Borde de ataque del ala
11. Medios de nivelación: Larguero superior del fuselaje
12. Tripulación mínima: 1 piloto
13. Máxima cap. asientos: 3, incluido el piloto
14. Equipaje: Peso en el asiento trasero, incluyendo equipaje, no mayor de 240 lb.



15. Deflexiones de las superficies de control:

| | |
|------------------------|-------------|
| Timón de profundidad | +25° / -20° |
| Trim timón de profund. | +40° / -25° |
| Timón de dirección | +25° / -25° |
| Alerones | +12° / -12° |

16. Límites de vida en servicio: Según documentación de servicio y programa de mantenimiento aprobado

17. Otras limitaciones / Otros: Maniobras acrobáticas prohibidas
Barrena intencional prohibida

18. Números de serie elegibles: 421

1.4 AERODIFUSIÓN D-1190-S

Fabricante: Aerodifusión, S.L.

Categoría: Avión terrestre monomotor

Bases de aceptación: Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2111/2005, (CE) nº 1008/2008, (UE) nº 996/2010, (CE) nº 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo, punto 1 a) i).

Certificado de tipo para importación A11IN de la FAA. Requisitos de aeronavegabilidad CAR 3, 1956.

Homologación INTA nº 1003/63

Experiencia en servicio satisfactoria.

Características Técnicas y Limitaciones de Operación

1. Descripción: Avión biplaza (lado a lado), monomotor, de ala baja, íntegramente construido en madera, con tren fijo triciclo de rueda en cola.

2. Equipamiento: El requerido por los requisitos de aeronavegabilidad aplicables, y Avisador de proximidad de entrada en pérdida.



3. Motor: Continental C-90-14F
5.1 Límites del motor: Máximo en despegue: 2625 r.p.m. (95 hp.)
Máximo continuo: 2475 r.p.m. (90 hp.)
5.2 Combustible: Gasolina aviación mínimo 80/87 octanos
4. Hélice: Bipala, madera, paso fijo
Máximo empuje estático a 2150-2350 r.p.m.
Diámetro 68 - 70 pulgadas
5. Capacidades de fluidos:
9.1 Combustible: 29 US Galons en depósito trasero
9.2 Aceite motor: 5 US qt
6. Velocidades:
Nunca exceder: 157 m.p.h.
Máx. estructural crucero: 124 m.p.h.
Máx. de maniobra: 100 m.p.h.
7. Capacidad todo tiempo : VFR diurno
Prohibida la operación en condiciones de hielo
8. Masa máxima: 1360 lb en categoría normal
1190 lb en categoría semiacrobática
9. Rango Centro de Gravedad: +12 a +21 pulgadas del datum
10. Datum: Borde de ataque del ala
11. Medios de nivelación: Larguero superior del fuselaje
12. Tripulación mínima: 1 piloto
13. Máxima cap. asientos: 2, incluido el piloto
14. Compartimento de equipaje: Peso no mayor de 60 lb.
15. Deflexiones de las superficies de control:
Timón de profundidad +25° / -20°
Trim timón de profund. +40° / -25°
Timón de dirección +25° / -25°
Alerones +14° / -14°
16. Límites de vida en servicio: Según documentación de servicio y programa de mantenimiento aprobado



a) El titular del Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido deberá informar a AESA de toda información relacionada con sucesos asociados a la operación de la aeronave que afecten o puedan afectar a la seguridad de la operación.

b) Estos informes deberán ser presentados en el plazo de 72 horas desde el momento en el que el suceso haya sido identificado, a no ser que lo impidan circunstancias excepcionales.

SECCIÓN 4: Otras Limitaciones

Estas aeronaves están limitadas a operación no comercial.